

	GERENCIA DE DESARROLLO	Febrero 2019
		Rev.: 00
	PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE HALLAZGOS ARQUEOLOGICOS, ANTROPOLOGICOS Y PALEONTOLOGICOS	Pagina. 1

1. Introducción.

Velar por la conservación del patrimonio cultural de Chile es tarea de todos los ciudadanos del país. Este documento tiene la misión de garantizar medidas operacionales efectivas para proteger el patrimonio cultural chileno durante las faenas constructivas de la organización.

2. Objetivo.

Establecer principios y procedimientos a través de un protocolo básico que permita abordar de manera eficiente e integral el descubrimiento de patrimonio arqueológico, antropológico o paleontológico en obra.

3. Conceptos Claves.

- 3.1. *Hallazgo arqueológico*: descubrimiento de vestigios y evidencias de presencia humana pretérita de las culturas prehispánicas o de las sociedades indígenas coloniales. Estos pueden ser artefactos de cerámica, madera, piedra, huesos u otros materiales, ruinas, cementerios, cavernas, etc.
- 3.2. *Hallazgo antropológico*: descubrimiento de aspectos físicos, manifestaciones y rasgos de los seres humanos desde una mirada integral. Lo anterior incluye construcciones, obras civiles, temas históricos, acontecimientos culturales.
- 3.3. *Hallazgo paleontológico*: descubrimiento de restos de un organismo vivo, que ha conservado su estructura en forma completa o parcial a través del tiempo por medio de un cuerpo sólido y pueda presentarse como fósil, en forma aislada o en lugares de gran extensión superficial.

4. Marco Normativo.

- 4.1. Ley N° 19.300 (1994) Sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Modificación Ley N° 20.417 (2010).
- 4.2. Ley N° 17.288 (1970) Sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento D.L. N° 484 (1992).
- 4.3. Ley N° 19.253 (1993) Sobre Protección, Fomento y Desarrollo Indígena.

5. Protocolo.

- 5.1. *Detención de faenas*: se deben paralizar los trabajos que se estuviesen ejecutando en terreno.
- 5.2. *Aislación del hallazgo*: Se debe cercar perimetralmente el área donde se hallasen los potenciales restos cuando las condiciones lo ameriten.
- 5.3. *Información general del momento*: se debe realizar un registro fotográfico georreferenciado preliminar e identificar a los participantes del suceso.
- 5.4. *Aviso a autoridad superior*: los encargados o responsables de los trabajos deberán informar a sus autoridades superiores internas de la empresa.
- 5.5. *Aviso a autoridad competente*: las autoridades superiores de la empresa deberán contactarse con la siguiente autoridad competente:
 - Consejo de Monumentos Nacionales.
 - Carabineros de Chile
 - Policía de Investigaciones de Chile.

ELABORADO POR: José Pablo Duarte Coordinador de Proyectos Fecha 01/02/2019	REVISADO POR: Enrique Vergara Gerente de Desarrollo Fecha 02/02/2019	APROBADO POR: Álvaro Tapia Gerente General Fecha 3/2/19.
---	---	---